

116. SECCIÓN EMERGENCIA

Está a cargo de un (a) Jefe (a) o encargado (a) de Sección y sus funciones son:

A) Funciones Específicas:

- a) Coordinar actividades de prevención, mitigación, atención, control y recuperación ante eventuales emergencias, siniestros y catástrofes públicas que afecten a la comuna, resguardando tanto a las personas como a sus bienes y al medio ambiente, según instrucciones del Director de Emergencia Comunal;
- b) Participar en acciones orientadas a reforzar la seguridad ciudadana, calidad de vida, y en el apoyo a la prevención y acción policial de la comuna, según instrucciones del Director de Emergencia Comunal;
- c) Colaborar con la planificación del funcionamiento del CECO (Comité de Emergencia Comunal) y del COE (Centro de Operaciones de Emergencia) en la comuna, informando al Director de Emergencia Comunal;
- d) Coordinar con las Autoridades e Instituciones Públicas, Privadas y Municipales lo relacionado con la "Emergencia y Protección Civil", informando y de acuerdo a las instrucciones de su Director.
- e) Asesorar al Director de Emergencia Comunal en la organización, coordinación y ejecución de las actividades destinadas a prevenir, mitigar, atender, controlar y reparar los daños derivados de emergencias, siniestros, catástrofes y calamidades públicas, que ocurran dentro de la Comuna;
- f) Adoptar las decisiones que sean necesarias y pertinentes en terreno, ante emergencias, siniestros o catástrofes públicas, en ausencia del Director de Emergencia Comunal, informando posteriormente a éste de lo obrado;
- g) Colaborar con la creación y dirección del Centro de Comunicaciones e Informaciones Comunal, en conjunto con los organismos del sistema de Protección Civil, de acuerdo a instrucciones del Director de Emergencia Comunal;
- h) Recomendar o sugerir procedimientos de acción a las otras unidades municipales, con el objeto de mejorar la respuesta municipal, en beneficio de la Comunidad, ante situaciones de emergencias, siniestros o catástrofes, según instrucciones de su Director;
- i) Coordinar los requerimientos de entidades extramunicipales, tales como SAMU, Bomberos, Carabineros, Defensa Civil, Cruz Roja, Esval, Conafe, Chilquinta, etc., según el tipo de Emergencia, de acuerdo a instrucciones del Director de Emergencia Comunal;
- j) Supervisar todas las respuestas municipales operativas según los requerimientos del siniestro en ocurrencia.

B) Funciones Generales:

- k) Integrar las comisiones de tareas específicas para las cuales el Alcalde le nomine;
- l) Dirigir, coordinar y controlar las unidades funcionales a su cargo, de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad de la gestión pública, estableciendo indicadores de medición de su gestión;
- m) Administrar el personal perteneciente a su Unidad Orgánica;
- n) Confeccionar el presupuesto necesario para dar cumplimiento a los programas de las actividades anuales de su Unidad Orgánica;
- o) Proponer al Departamento Emergencia Comunal la creación, actualización, modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, que norman y regulan las actividades y materias atinentes al ámbito de su gestión;

- p) Será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de los contratos municipales, concernientes al ámbito de gestión de su Sección, informando a su superior jerárquico cuando proceda;
- q) Ejercer el control de todos los bienes inmuebles y muebles asignados a su unidad orgánica.

Para el cumplimiento de estas funciones debe desarrollar, principalmente, las siguientes actividades:

- i. Asistir a reuniones de coordinación internas o externas, relacionadas con la prevención de eventuales emergencias públicas en la comuna e informar sobre su cometido.
- ii. Preparar y proponer instructivos relativos a la prevención y control de situaciones de emergencia comunal, informando al Director de Emergencia Comunal.
- iii. Preparar y actualizar anualmente el "Plan de Emergencia Comunal" correspondiente, planificando y presupuestando los recursos para su desarrollo.
- iv. Preparar proyectos destinados a captar fondos concursables para inversión en equipos y/o programas de prevención de emergencias.
- v. Concurrir a verificar e informar situaciones de emergencia que puedan causar alarma pública en la comuna, recomendando posibles caminos de acción, a través del Director de Emergencia Comunal.
- vi. Actuar como Jefe(a) de operaciones y coordinación en la atención de emergencias, coordinando las acciones de obras civiles menores que se deban ejecutar y la atención social de damnificados, en conformidad a las instrucciones del Director de Emergencia Comunal.
- vii. Actualizar el "Plan de Emergencia Comunal" anualmente , para hacer frente a una emergencia o catástrofe, según instrucciones de su Director.
- viii. Elaborar o actualizar Planes Operativos anuales, por variables de emergencia, desastres o catástrofes, informando al Director de Emergencia Comunal.
- ix. Organizar el Comité de Emergencia Comunal y el respectivo Centro de Operaciones de Emergencia, según las instrucciones del Director de Emergencia Comunal.
- x. Programar el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Comunal, según las instrucciones del Director de Emergencia Comunal.
- xi. Elaborar un catastro de los sectores expuestos a las variables de emergencia o catástrofes, que permita adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar, reducir y controlar el impacto de dichas variables, aprovechando la información y la capacidad científico - técnica existente en la Comuna, informándolo al Director de Emergencia Comunal.
- xii. Mantener un stock mínimo de elementos para atender las emergencias, tales como materiales de construcción, colchonetas, frazadas, vestuario alimentos no perecibles y otros que permitan enfrentar las emergencia o catástrofes, informando mensualmente a la Gobernación Provincial. En el caso que se produzca una catástrofe , esta información debe ser remitida diariamente hasta su superación, o según la periodicidad dispuesta por la Autoridad, de acuerdo a instrucciones de su Director.
- xiii. Determinar los fondos necesarios que permitan mantener el stock de emergencia mínimo para satisfacer necesidades inmediatas que surjan durante una situación de emergencia, informando y de acuerdo a las instrucciones del Director de Emergencia Comunal.
- xiv. Mantener y operar el equipo de comunicaciones de emergencia instalado en la Municipalidad, destinado a la protección civil y atención de emergencia y desastres en la Vº Región, de acuerdo a las normas establecidas , según instrucciones del Director de Emergencia Comunal.
- xv. Mantener un catastro actualizado de los locales factibles de ser empleados como albergues, que preferentemente no sean establecimientos educacionales.

- xvi. Determinar los recursos propios del Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Radioaficionados, etc., para la atención de emergencias, según instrucciones del Director de Emergencia Comunal.
- xvii. Comprobar, mediante ejercicios de emergencia , el grado de preparación de la Comuna, para las respuestas ante catástrofes, etc., según instrucciones del Director de Emergencia Comunal.
- xviii. Aplicar los procedimientos de actuación con las organizaciones e instituciones miembros del Sistema Comunal de Protección Civil, según instrucciones del Director de Emergencia Comunal.
- xix. Será responsable de Mantener el archivo actualizado de toda la legislación vigente del país, relativos a las materias atinentes al ámbito de su gestión.
- xx. Efectuar las comisiones de servicio, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 18883/89, y aquellas de tareas específicas, que el Alcalde disponga.
- xxi. Confeccionar los programas de las actividades anuales de su (s) Unidad (es) Orgánica (s).
- xxii. Llevar y/o disponer el control del movimiento del personal de su dependencia, tales como feriados, permisos administrativos, licencias, etc.
- xxiii. Calificar al personal de su dependencia, en conformidad a la legislación vigente.
- xxiv. Será responsable de conocer y mantener el archivo actualizado de todas las Ordenanzas Municipales, que norman y regulan las actividades y materias atinentes al ámbito de su gestión.
- xxv. Será responsable de conocer y mantener el archivo actualizado de todos los contratos municipales concernientes a las materias del ámbito de acción de su Sección.
- xxvi. Confeccionar los indicadores de gestión para la evaluación periódica de su (s) Unidad (es).
- xxvii. Mantener actualizado el registro del Inventario de todos los bienes inmuebles y muebles asignados a su Unidad.